



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que, puesta en traslado, la ejecutada no objetó la liquidación del crédito presentada por el demandante, la cual no presenta inconsistencia alguna. Sírvase proveer.

Obando, Valle, Septiembre 27 de 2021

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Auto: 604
Proceso: Ejecutivo Por Sumas De Dinero (Principal)
Demandante: Juan Sebastián Cardona Sánchez
Demandado: Pedro De Jesús Hernández Pradilla
Radicado: 76-497-40-89-001-**2014-00135-00**

Verificada la liquidación del crédito allegada por el demandante y como quiera que la misma está ajustada a los lineamientos del auto que libro mandamiento de pago del 27 de noviembre de 2014 y el Auto del 27 de febrero de 2021, que ordenó seguir adelante con la ejecución, el Despacho le **IMPORTE APROBACIÓN**. (Art. 446-3 del C.G.P.).

La anterior aprobación se tendrá en cuenta de la siguiente manera:

1. Respecto de la obligación contenida en una **LETRA DE CAMBIO SIN NÚMERO DEL LITERAL a**, para la suma total de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRECIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 6.227.323.18) MONEDA LEGAL**, como crédito dentro del presente asunto, hasta el 14 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ART. 295 C.G.P.
Estado No. 111
El anterior auto se notifica Hoy Septiembre 28 de 2021



JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario